



T N° 14730481

Tres mil quinientos seis

Se fue a la orden del Banco Agrario del Perú valor unido...
 Chucho mil de noventa de mil noventa sesenta y
 ocho. Seis mil. - Seis mil por el valor de la...
 le la orden de manifestar que le avisa - Que
 cuya respuesta se protota en forma legal; si este pa
 nula que queda responsable por los gastos y por
 por los que se dio al tenedor de la letra la
 falta de pago y que podía hacerlo en mi oficio
 ma hasta la hora de la tarde; No firmo haciéndolo
 en su propia la testigo ya apuesto y le dije Co
 pua de la; Soy p- Tarzado - Riquelme Ban
 no vale.

Número Cuatro mil noventa y ochenta Angelina Huamán vda. de Palmirino a Paulino Puma del banto	En Chucho Alta, a los seis días del mes de Febrero de mil noventa se- sentidos, ante mí, Arturo Bello Al- faro, Abogado, No- tario Público y de Hacienda de la Provincia, inscrito en el Registro Militar con el nú- mero quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, y en el Registro Electoral con el número un millón diecinueve mil se- cientos veintinueve, rotante, y los testigos
--	--

que al final se expresan, -cuyas libretas mi-
ditares y electorales he tenido a la vista, fue-
ron prescrites: - Doña Fortunata Quegelina
Huamán Pauca, viuda de don Justina-
no Palomino, de cuarentischo años de edad,
su profesión especial, inscrita en el Re-
gistro Electoral con el número trescientos
veintischo mil novecientos ochenta, vecina de
Hircay, de tránsito en esta ciudad, y don
Paulino Quima del banto, de cuarentinue-
ve años de edad, casado con doña Berceña
Barraza Baraldia, comerciante, inscrita
en el Registro Militar con el número qui-
nientos dieciséis mil ochocientos cincuen-
tinove, y en el Registro Electoral con el
número trescientos dieciséis mil cuatro-
cientos ocho, vecinos de Chuicha; ambos
peruanos, proceden por su propio derecho,
hábiles para contratar, inteligentes en el
idioma castellano, votantes, a quienes co-
nozco, de lo que doy fe, así como también
de haber cumplido con las disposiciones de
los artículos treinta y ocho al cuarentinueve de
la Ley de Notariado; y me entregan fir-
malla, para que en contenido eleva a es-
critura pública una Minuta de boni-
ficaventa, la que bazi el número trescien-
tos ochenticualis a pego a su respectivo
legajo, y cuyo tenor literal es el siguiente:
Minuta. - Señor Notario: -



T N° 14730483

Tres mil quinientos siete

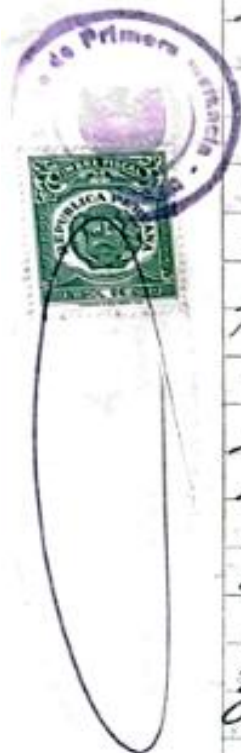
Se hace extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compraventa que celebran: De una parte, como vendedora, Angelina Huamán Paucar viuda de Palomino, y de la otra, como comprador, Paulino Palma del Canto, en los términos que siguen: - Primeros. - Doña Angelina Huamán viuda de Palomino es propietaria, y posee desde hace más de cuarenta años, desde su soltería, en forma pacífica e ininterrumpidamente, como es del dominio público, de los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Liscay, distrito de San Pedro de Huacaypampa, de esta provincia, a saber: A) lote llamado "Vista Alegre, Estancia Cauchi-Cauchá", que mide aproximadamente un kilómetro y medio de largo por un kilómetro de ancho y coluida: por el Norte, con una piedra llamada "Pájaro Volador"; el zanjón de "Cabrachasi" y asequía de "Cusapachasi", y que coluida con propiedad de la testamentaría de Melquiades Palomino Fernández; por el Sur, una piedra llamada "Runa-sayoc" por el filo de una piedra colorada y un cerco de piedras, coluidando con propiedad de la testamentaría de Jesús Palomino Fernández; por el Este, el río Huaylla; y, por el Oeste, con la loma de "Cauchi-Cauchá". - La mitad es tenen-

no de cultivos con dos tomas de riego y el resto con pastos naturales. Tiene dos casas con techos de paja, cinco corrales de vacunos y ganado, y veinte veinte plantas de eucalipto, una choza y jardín. - (B). - Hote llamado "Urilegal" que mide un kilómetro cuadrado, poco más o menos, y limita: Norte, la pampa de "Inatenco", por el filo de "Palla-ca-Pata". Llegando a una piedra redonda donde da la vuelta y llega a "Antarume", colindando con propiedad de la testamentaría de Lorenzo Huamán Paucor; por el Sur, con el pueblito "Huaylla Ququis" cercado con piedra, colindando con propiedad de la testamentaría Matividad Huamán; Este, con la lomada de "Canchi-Cancha"; y, por el Oeste, el río "Chayasca". La mitad estensos de cultivos regados por una toma, y el resto de pastos naturales. - Seguido. - En el presente, la vendedora da la finca de don Paulino Puma del Canto, en venta pura y simple y enajenación perpetua, sin dote ni dote a que se continúe la cláusula anterior; comprendiéndose todas sus entradas, salidas, aires, ríos, corrales, sembradíos, derechos de riego y cuanto les es anexo, sin reserva ni limitación alguna; declarando que no es-tán afectos a ninguna gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extraju-



Nº 14730485

Dos mil quinientos ocho



judicial que limite sus derechos de absoluta disposición, quedando obligados a la e-
vicción y desamortamiento de ley. - Tercero. -
El precio de la venta es la suma de ochom-
tes mil quinientos (el lote A y ochom-
mil) y el lote B ochom mil quinientos)
que se pagará al tiempo de firmarse la es-
critura, de cuya entrega se servirá us-
ted don fe, señor Notario. Vendedor y com-
prador declaran: que existe la más justa e-
quivalencia entre el valor de los lotes vendi-
dos y el precio pagado por ellos; renun-
ciando a toda acción o excepción que pudie-
ra favorecerlos por este concepto u otros, que
tendrán a invalidar este contrato en el que
no media error, lesión, dolo, ni ninguna
otra causal de nulidad; que se solidari-
zan en el pago de gabelas y demás; y se-
ñalan domicilio en Hircay. - Cuarto. -
Don Paulino Fuma del bauto declara ex-
presamente que hace la presente compra
con dinero y por encargo de sus sobrinos
Feliciano y Jacinto Palomino Huanan,
estudiantes, peruanos, naturales de Hircay,
orlén, a cuyo favor debe extender-
se la correspondiente traslación de domi-
nio, aricim que ha recibido también
de ellos el importe de los gastos. - Qui-
-regar más, dirase usted, Señor Notario,
pasar por el al Registro de la Propiedad

Inmuable. Chuicha, cinco de febrero de mil novecientos sesentidos. - Firmados: Paulino Palma. - Angelina Huamán. - Mota - eici. - Paga impuestos. - Chuicha, cinco de febrero de mil novecientos sesentidos. - Cortes Bolmar. - Notario - abogado. (con sello). - Conclusión. - Instruidos los otorgantes del tenor, objeto y fines de esta escritura, la que leida íntegramente por mí, a firman y ratifican en su contenido, y la firman en unión de los testigos instrumentales, don Alfredo Brignole Rey y don Eduardo Oda - hui lahuo, ciudadanos en ejercicio, a quienes conozco, y son vecinos de esta ciu - dad. - Fe de Eulíega. - Instruidos los otorgantes del tenor, objeto y fines de esta escritura. - En este momento y en mi presencia, la vendedora doña Angelina Hua - mán quida de Palomino recibe a su entera satisfacción de don Paulino Palma, quien lo hace a nombre de don Feliciano y don Jacinto Palomino, la suma de tres mil quinien - tos ochenta, precio de la venta, en billetes circulares del Banco Central de Reserva del Perú, en conformidad con los clau - sulas tercera y cuarta de la minuta pre - ciusula; de lo que soy fe. - Constam - cia. - Hago constar que extiendo la pre - sente escritura, con cargo de recabar los pases correspondientes y abonar los in -

Dos mil quinientos nueve

puerto. el primer día útil. De todo lo
que sey fe. - Forjado: la testamentaria,
instruidos los otorgantes del test., hijos y
quien de esta sustituta - No vale.

Angelina Hummer Carlino Puma
#5

Nomes
 Cuatro mil noventa y siete
 Erupción
 Elodora de la Cruz y de
 de Magallanes

Grable & Evans 3 May 1960

Hacienda de la Provincia, inscrito en el Registro Militar con el número quinientos treinta y dos mil quinientos sesenta y dos, y en el Registro Electoral con el número un millón diecinueve mil seiscientos veintinueve, votante, y los testigos que al final se expresan, cuyas libretas militares y electorales he tenido a la vista, fueron presentes: la señora María Eleodora de la Cruz Jataco, viuda de don Domingo Ma-

En Chiriquita Alta,
a los seis días del mes
de Febrero de mil no
vecientos sesentidos,
ante mí, Arturo Sol
mo Alfaro, Abogado,
Notario Público y de

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 074

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°4,096 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 06 DE FEBRERO DE 1,962; QUE OTORGA: DOÑA ANGELINA HUAMAN VDA. DE PALOMINO; A FAVOR DE: DON PAULINO PUMA DEL CANTO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 3,506 AL FOLIO N° 3,509, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE); Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FIORELLA MARISOL CORTEZ PEREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 44691285. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 166 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 066796, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 27 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR